

**INMOBILIARIA E INVERSIONES SUMINOX SPA**  
**RUT N° 77.626.739-2**

AUTORIZA A LLEVAR CONTABILIDAD EN MONEDA  
EXTRANJERA EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
NORTEAMERICA.

SANTIAGO, 18/10/2022

RES. Ex.14.01 N° \_\_\_\_\_77322116573 \_\_\_/

VISTOS:

La solicitud de fecha 06 de septiembre de 2022, presentada  
en representación de **INMOBILIARIA E**

**INVERSIONES SUMINOX SPA, RUT N° 77.626.739-2,**

Navia, mediante la cual solicita autorización para llevar su contabilidad en moneda extranjera, en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica desde el inicio de actividades.

Lo dispuesto en el N° 5, de la letra B, del artículo 6 y artículo 18 del Código Tributario y lo establecido en la Resolución Exenta SII N° 62, de 14 de mayo de 2008, de este Servicio, que instruye sobre la facultad del Director Regional para autorizar a llevar la contabilidad en moneda extranjera, de los contribuyentes de su competencia; y

CONSIDERANDO:

1° Que, la Sociedad **INMOBILIARIA E INVERSIONES SUMINOX SPA, RUT N° 77.626.739-2**, se constituyó mediante escritura pública de fecha 02 de agosto de 2022, otorgada en la Notaría de don Andres Felipe Rieutord Alvarado, bajo el Repertorio Número 16584-2022. El extracto de la misma se encuentra inscrito con fecha 5 de agosto de 2022 a fojas 63666 número 28111 del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año 2022 y se publicó en el Diario Oficial de fecha 08 de agosto de 2022, inició actividades el 06/09/2022 con el giro comercial "Fondos Y Sociedades De Inversión Y Entidades Financieras Similares".

2° Que, el contribuyente adjunta la siguiente información para respaldar su solicitud:

- Fotocopia Cedula de Identidad del Representante Legal
- Minuta Explicativa de su solicitud
- Escritura de Constitución
- Certificación Inscripción registro de comercio de Santiago
- Copia de Inscripción registro de comercio de Santiago
- Extracto de la Publicación en el Diario Oficial
- Fotocopia Cedula de Identidad del Mandatario
- Autorización uso de domicilio comercial y tributario
- Formulario 2117

3° El capital inicial de la Sociedad, ascendente a la suma de US\$10.000.-, equivalente a \$ 8.931.900.- (ocho millones novecientos treinta y un mil novecientos), divididos en 100 acciones nominativas, de una sola serie y sin valor nominal, pagados en su totalidad con dinero en efectivo, quien a la fecha es el único socio.

4° Que, el requirente invoca la causal señalada en la letra c), del número 2 del Artículo 18 del Código Tributario, que al respecto señala: c) "cuando una determinada moneda extranjera influya de manera fundamental en los precios de los bienes o servicios propios del giro de éste, o contribuyentes de primera categoría que determinan su renta efectiva según contabilidad completa, cuando dicha moneda extranjera influya en forma determinante o mayoritaria en la composición del capital social del contribuyente y sus ingresos".

5° Que, de acuerdo a lo indicado la Res. EX N° 62 de 14 de mayo de 2008, en lo que dice relación con la letra C) del artículo 18 del Código Tributario, el contribuyente tiene por objetivo único y exclusivo la inversión y obtención de rentas en dólares de Estados Unidos de América, por lo que la moneda extranjera señalada influye de manera fundamental en los precios de los bienes o servicios propios del giro del contribuyente.

6° Que, de acuerdo a lo indicado en el inciso 2 del N°2 del Artículo 18 del Código Tributario, que establece: "Dicha autorización regirá desde el primer ejercicio del contribuyente, cuando éste lo solicite en la declaración a que se refiere el artículo 68...", el contribuyente ingreso petición administrativa solicitando la autorización para llevar contabilidad en moneda extranjera el mismo día que efectuó su inicio de actividades.

7° Que, no se observa que el contribuyente pretenda desvirtuar y/o disminuir la base sobre la cual deben pagarse los impuestos correspondientes.

8° Que, en consecuencia y, dado que el peticionario acredita el cumplimiento de los requisitos contenidos en las letras c) del N° 2, del artículo 18 del Código Tributario, lo anterior de acuerdo a lo instruido en el resolutive N° 3, letra c) de la Resolución Exenta SII N° 62, de 14 de mayo de 2008.

SE RESUELVE:

HA LUGAR A LO SOLICITADO

AUTORIZASE a **INMOBILIARIA E INVERSIONES SUMINOX SPA, RUT N° 77.626.739-2**, a partir del 06 de septiembre de 2022, para llevar su contabilidad en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, en los términos y condiciones que exige el artículo 18° N° 2 del Código Tributario e instruye la Resolución Exenta SII N° 62, de 14 de mayo de 2008, de acuerdo a lo indicado en la parte considerativa de esta resolución.

Que, sin perjuicio de lo anterior, esta autorización no se extenderá a los registros de Compra-Venta, de Remuneraciones y Retenciones respecto de los honorarios, los que deberán ser llevados por el contribuyente en moneda nacional.

Se hace presente que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 N° 2 inciso 3° del Código Tributario, los contribuyentes que se acojan a lo señalado en dicho numeral deberán llevar su contabilidad de la forma autorizada por a lo menos dos años comerciales consecutivos, pudiendo solicitar su exclusión para los años comerciales siguientes al vencimiento del referido período de dos años. Dicha solicitud deberá ser presentada hasta el último día hábil del mes de octubre de cada año y la resolución que se pendencie sobre ella, regirá a partir del año comercial siguiente al de la presentación y respecto de los impuestos que corresponda pagar por ese año comercial y los siguientes.

Si el contribuyente autorizado para llevar contabilidad en moneda extranjera conforme a esta resolución, dejare de cumplir con la o las causales en virtud de las cuales se otorgó la autorización, o con cualquiera de aquellas que no haya sido invocada al momento de la solicitud, la autorización podrá ser revocada por resolución fundada, produciendo efectos a partir del año comercial siguiente al de su notificación al contribuyente, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 4° del N° 2 del artículo 18 del Código Tributario.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFÍQUESE

Roxana  
Moraga  
Torres  
Firmado digitalmente por Roxana Moraga Torres  
Fecha: 2022.10.18 15:31:54 -04'00'

**MARITZA PEREZ PEREZ**  
**DIRECTORA REGIONAL (S)**  
RESOLUCIÓN EXENTA N°477 del 28/09/2022

DISTRIBUCION:

**INMOBILIARIA E INVERSIONES SUMINOX SPA**

- Expediente